NOTA DNCP/DNC/_Nº 16102/2016 Asunción, 16 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de José Leandro Oviedo
Teléfono: 071-250150
Mail: uocmunicipiosbassi@live.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 315306 **"Provisión de Almuerzo Escolar"** ID 314088 **(Ingresó el 13/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I IAO 4.6 se lee textualmente lo siguiente:** *Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo 60% con relación al monto total del contrato.*
   Consultamos si el porcentaje mínimo indicado no es un poco elevado.

2. **En la Sección I IAO 19.1 se lee textualmente lo siguiente "El plazo de validez de la oferta será de 90 días, contados a partir de la fecha de apertura de sobres".** Por otra parte en la Sección I IAO 20.2 se lee textualmente lo siguiente: *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 75(setenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de apertura de sobres.-.*
   Le recordamos que el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta debe ser igual o mayor que el plazo de validez de la oferta. Recomendamos modificar.

Lincoln Lucena
Coordinador de Control
DNCP

Abog. Ettda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, b.1 Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** "*La empresa deberá contar con una experiencia mínima de 2 años dentro del rubro objeto de la licitación, la cual será acreditada con contratos ejecutados o facturas emitidas en el mismo rubro.*
   Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 5% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 (tres) últimos años (2012, 2013, 2014)".
   Consultamos, requieren experiencia de 2 (dos) o de 3 (tres) años? Monto equivalente del 5% como mínimo?

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, b.2.Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Para la presente contratación por lo menos el (70%) setenta por ciento de la mano de Obra de profesionales y empleados a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante, conforme al Artículo 2 Inc. C) del Decreto Nº 6225/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la ley Nº 2051/03.*
   Le recordamos que este texto es solo para contrataciones de obras, por lo que no se adecua al presente llamado. Recomendamos corregir.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, Análisis de Precios** no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1773/16 Art. 1°, cuyo texto se transcribe a continuación:

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Enda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

6. **En la Sección III Especificaciones Técnicas**, se visualizan modificaciones en la Semana 2: figura solo ensaladas (de lunes a viernes) y deben ser ensaladas mixtas. En la Semana 4 figura solo ensaladas (de lunes a viernes) y deben ser ensaladas mixtas.
   En el Recetario del Menú la descripción y medida en gramos no coinciden con lo aprobado por el MEC. Ejemplo (470 Kcal) en vez de pechuga de pollo figura carne de pollo. Medida en gramos en vez de 60 gr figura 80 gr. Además de este ejemplo se visualizan otras modificaciones en la comida y en la medida en gramos.
   Recomendamos que los menús y recetarios se copien tal cual como lo aprobó el MEC.

7. **En la Sección III, Especificaciones Técnicas** no se visualiza de la aprobación del MEC la Descripción de la modalidad empleada Recomendamos agregar en forma completa.

8. **En la Sección III, Especificaciones Técnicas** no se visualiza del Pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de Catering los siguientes títulos: Aspectos organolépticos, control de calidad, registros sanitarios, condiciones mínimas del servicio requerido, procedimiento para la prestación del servicio, distribución, retiro y limpieza de los utensilios, plan de entregas, indicaciones generales y procedimiento para entrega del almuerzo escolar. Recomendamos agregar

9. **En la Sección IV, CGC 15.1, se lee el siguiente el texto:** "*El sistema de pago será mensual por el 30% de la entrega del almuerzo recibido en las instituciones educativas habilitadas para el efecto. Los pagos se realizaran una vez que se cuente con todas las documentaciones de recepción de parte de la institución educativa y aprobada por la Municipalidad de JOSE LEANDRO OVIEDO.*
   Consultamos por que van a pagar solo por el 30% de entrega del almuerzo?

10. **En la Sección IV, CGC 23.1 se lee textualmente lo siguiente:** "*El valor de las multas será: 0,02 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados".*
    Consultamos, si la multa van a aplicar por día de atraso en la entrega de los alimentos, entonces los estudiantes no van a comer uno o varios días?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - L...CP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

11. **En la Sección IV, CGC 23.2 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para subsanar la provisión deficiente será: 1 (un) días"* Consultamos los estudiantes van a esperar 1 un días para reponerle por una comida en mal estado?

12. **En la Sección V, Modelo de Contrato se visualizan cláusulas sin completar.** Recomendamos completar las cláusulas con los datos del llamado.

13. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario N° 3, en el cuadro de precios en la columna de unidad de medida, recomendamos indicar "Unidad".

14. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta.** Recomendamos verificar la documentación citada en el punto con los criterios y documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc